



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2024-89637571- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-694-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en páginas 1/4 del documento N° RE-2024-89637315-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **953/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.04.29 12:11:21 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.04.29 12:11:22 -03:00

ACUERDO SALARIAL

En la ciudad de Buenos Aires a los 31 días del mes de julio de 2024, la Federación Trabajadores de Industrias de la Alimentación (F.T.I.A.), representada por los paritarios Héctor Ramón Morcillo, Ricardo Daniel Bertero, José Francisco Várela, Norma Viviana Córdoba, Oscar Aníbal Lana, Antonio Cardozo, Daniel Leo, También miembros de Comisión Directiva y paritarios, con el patrocinio del Dr. Adolfo Matarrese, constituyendo domicilio electrónico en consejodirectivo@ftia.org.ar; y por la otra parte, la Cámara Argentina de Productores Avícolas (C.A.P.I.A.), representada por los Sres. Javier Prida, Sebastián Invernizzi, paritarios, constituyendo domicilio electrónico en capia@capia.com.ar se ha llegado al siguiente acuerdo salarial para todos los trabajadores/as comprendidos por el CCT 796/22 el cual consiste en lo siguiente:

1- Salario JULIO Y AGOSTO de 2024 (Anexo I)

PRIMERA: El presente acuerdo tendrá vigencia desde el día 1º de JULIO al 31 de AGOSTO de 2024 inclusive.

SEGUNDA: Se pacta una asignación no remunerativa por única vez de \$ 45.000,00 (pesos cuarenta y cinco mil) para la categoría de operario general del C.C.T.796/22 para el mes de julio de 2024, con la correspondiente apertura de categorías según **ANEXO I**.

TERCERA: A partir del 1º de agosto 2024 se aplicará a todos los trabajadores/as comprendidos en el C.C.T.796/22 un incremento no remunerativo del 4 % (cuatro por ciento) sobre las retribuciones remunerativas que se identifican en el **(ANEXO I)** como REMUNERATIVO JULIO 2024. Sin perjuicio de lo expuesto, se realizarán los aportes del trabajador y contribuciones a cargo del empleador A: 1) Obra Social, 2) Cuota Sindical y Aporte Solidario, 3) Contribuciones de la Ley 24557, 4) Contribución Empresaria. Dicha asignación será computable para el cálculo de los siguientes rubros: a) Vacaciones, b) Horas extras, c) Sueldo Anual Complementario e indemnizaciones legales, d) Adicionales de convenio y premios, y cualquier retribución que se calcule sobre el salario básico. Asimismo, se computará a los efectos de calcular el haber correspondiente a los días no trabajados por enfermedad y accidentes inculpables y/o de trabajo y licencias legales o convencionales pagadas por el empleador o los organismos de seguridad social. Dicha asignación no remunerativa se integra a la remuneración con los salarios del mes de SETIEMBRE de 2024. Conforme planilla anexa que se adjunta y forma parte del presente acuerdo. **(ANEXO I)**.

CUARTA: Las partes solicitan de la autoridad administrativa laboral se proceda a la homologación del presente acuerdo.

PARTE EMPRESARIA



Javier Cesar Prida
Presidente

CAMARA ARGENTINA DE PRODUCTORES AVICOLAS



Sebastián Eduardo Invernizzi

Gerente Administrativo

CAMARA ARGENTINA DE PRODUCTORES AVICOLAS

PARTE SINDICAL



ANEXO: II

APORTE SOLIDARIO

La parte sindical ratifican la vigencia del aporte solidario establecido en el art. 47 inc a) del CCT 796/22 para el periodo que va del 1° de JULIO de 2024 al 31 de AGOSTO de 2024. La parte empleadora, teniendo presente lo expresado precedentemente, manifiesta que sujeto a homologación ministerial, acuerda en cumplimiento de las normativas vigentes, en actuar como agente de retención del aporte, el que se depositará en la cuenta habilitada de cada Sindicato de primer grado, afiliado a la FEDERACION TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION, que corresponda al establecimiento respectivo, dentro de los quince (15) días posteriores al mes que se devenguen.

PARTE EMPRESARIA



Javier Cesar Prida
Presidente

CAMARA ARGENTINA DE PRODUCTORES AVICOLAS



Sebastián Eduardo Invernizzi

Gerente Administrativo

CAMARA ARGENTINA DE PRODUCTORES AVICOLAS

PARTE SINDICAL



ANEXO III

CONTRIBUCION EMPRESARIA

Ambas partes ratifican la vigencia del artículo 47 inc. C). Con el objeto de prestar apoyo a la labor de formación profesional y capacitación de los trabajadores/as que viene desarrollando la FTIA, como así también cubrir los gastos relacionados con el mejoramiento de las condiciones de vida de los trabajadores/as de la Alimentación, entre la que se destaca cultura, acceso a la vivienda, recreación y turismo, formación de mutuales o cooperativas, etc., las empresas comprendidas en la CCT 796/22 se obligan a realizar una contribución mensual de \$ 6.600,00 (pesos seis mil seiscientos) por cada trabajador comprendido en esta convención. El importe mensual deberá ser depositado por cada empleador, a partir del 1º de julio de 2024, y durante la vigencia del presente, dentro de los 15 días posteriores al mes que se devenguen, en la cuenta habilitada número 1.000.252/72 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal número 0046 Carlos Calvo, a nombre de la FTIA o en la que ésta habilítase en el futuro.

PARTE EMPRESARIA



Javier Cesar Prida
Presidente

CAMARA ARGENTINA DE PRODUCTORES AVICOLAS



Sebastián Eduardo Invernizzi
Gerente Administrativo

CAMARA ARGENTINA DE PRODUCTORES AVICOLAS

PARTE SINDICAL





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.08.21 18:26:24 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.08.21 18:26:25 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 694-25 Acu 953-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.